



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 90
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 12 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

IV Jornadas de Intercambio de Enseñanza de la Biología

Resolución N° 283

Córdoba, 6 de Junio de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación de Docentes de Ciencias Biológicas de la Argentina - ADBiA- Filial 5 de Río Cuarto, en las que solicita se declaren de Interés Educativo las "IV Jornadas de Intercambio de Enseñanza de la Biología", las que organizadas por la citada entidad junto a la Escuela Normal Superior "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de la misma ciudad, se llevarán a cabo durante los días 12 y 13 de junio de 2014 en Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene el propósito de ofrecer a estudiantes y docentes de Profesorados de los Niveles Primario, Secundario y Superior, un espacio de capacitación, interacción y reflexión sobre la enseñanza de las Ciencias Biológicas, por medio del intercambio de experiencias entre docentes e investigadores de la disciplina, la actualización profesional y toda otra actividad que tienda a mejorar la oferta educativa en todos los niveles de enseñanza.

Que se prevé la asistencia a conferencias, presentación de ponencias, talleres, posters y seminarios virtuales, para el abordaje de los siguientes temas: "Educación Sexual Integral"; "Biodiversidad vegetal regional"; "Biodiversidad animal regional"; "Salida a campo como estrategia didáctica de las ciencias naturales"; "Tendencias actuales en la Enseñanza de las Ciencias"; "Ciencias Naturales y Ciencias Biológicas para todos los niveles".

Que simultáneamente se realizará un concurso fotográfico sobre "Agricultura Familiar" para estudiantes de todos los Niveles del Sistema Educativo, teniendo en cuenta que Naciones Unidas ha declarado al año 2014 como "Año Internacional de la Agricultura Familiar", entendida ésta como conjunto de actividades agrícolas realizadas sobre la base del trabajo familiar.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, dada la intención por mejorar la oferta educativa en todos los niveles de enseñanza, superar el aislamiento entre los mismos y fortalecer vínculos entre las Instituciones, ya que el evento cuenta con el auspicio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "IV Jornadas de Intercambio de Enseñanza de la Biología", las que Organizadas por la Asociación Docentes de Ciencias Biológicas de la Argentina - ADBiA - Filial 5 de Río Cuarto y la Escuela Normal Superior "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de la misma ciudad, se llevarán a cabo durante los días 12 y 13 de junio de 2014 en Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1211 -Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de Junio del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular, Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y María Marta CACERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: la nota de fecha 27 de Mayo del 2014 presentada por la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, donde solicita que "por expreso mandato de los compañeros y compañeras de la Oficina de Notificadores es que solicitan al Alto Cuerpo que dichos cargos sean cubiertos por el orden que surge de la antigüedad en la función, es decir, que les corresponde a los compañeros que tienen mayor antigüedad como Ujieres y Notificadores".

Y CONSIDERANDO:

1) Que por Ley Nro. 9807 se crearon los cargos de Jefe de Despacho Mayor y Jefe de Despacho Principal con una jerarquía inmediata superior a la de Jefe de Despacho en ese orden creciente dentro del Agrupamiento 28 "Personal Técnico Administrativo de la Justicia en la Planta de Agentes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba".

2) Que a posteriori de la sanción de la referida ley, cuando no mediaba reglamentación alguna sobre los ascensos a estos cargos, este Tribunal Superior aplicó el régimen de promociones respecto al Orden de Mérito vigente al momento de la designación.

3) Que atento las consideraciones vertidas por la A.G.E.P.J., los antecedentes parlamentarios existentes al momento de la sanción de la Ley 9807 y la teleología de la norma, se considera conveniente precisar los alcances de la misma, atento sus características especiales.

4) Que en la medida que se cuente con las disposiciones presupuestarias pertinentes, la cobertura de los cargos de Jefe de Despacho Mayor, será realizada por el orden que surge de la antigüedad en la función, atento a las características que derivan de la Ley 9807 y la necesidad de priorizar en la especie, la experiencia y antigüedad de quienes durante muchos años han cumplido diligentemente la tarea de Notificador y Ujier con funciones múltiples, considerando a las sedes judiciales del interior provincial, como un distrito único.

5) Por todo ello y lo prescripto por el art. 166, incs. 1, 2 y 7 de la Constitución Provincial y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- La cobertura de los cargos de Jefe de Despacho Mayor se efectuará - teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes- respetando el orden que surge de entre quienes tienen mayor antigüedad en la función como Ujieres y Notificadores con

CONTINÚA EN PAGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

funciones múltiples, considerando a las sedes judiciales del interior provincial, como un distrito único.

Artículo 2.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y dese la mas amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora del Área Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 13

Córdoba, 11 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0473-053676/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 443/04 sus modificatorios y complementarios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el artículo 52 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar o cesarán- en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución N° 52/08, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes involucrados en el régimen, se estima conveniente incorporar dentro de los distintos sectores dispuestos en el ANEXO II de la citada Resolución, nuevos agentes de

percepción.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 253/14,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el ANEXO II-N) Sector TABACALERAS de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

| ANEXO II - N): Sector TABACALERAS | |
|-----------------------------------|------------------------------|
| CUIT | NOMBRE |
| 30-61120365-5 | VENSAL HNOS SOCIEDAD ANONIMA |

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1517

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015859/2011/R13 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 863/2013 la aprobación del Acta Acuerdo de la quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQUINA FIERRO - BARRIO LOS GRANADOS - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta el día 27 de septiembre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes el día 13 de febrero de 2012, y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que por Decreto N° 1484 del 20 de septiembre de 2011 se adjudicó la ejecución de la obra de referencia a la empresa ARC S.R.L., en tanto que por Decreto N° 1234/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de la Cuarta Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos de la presente obra.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2013 era del 81,35%, habiéndose liquidado a esa fecha un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de julio de 2013, se verificó un porcentaje de variación de costos del 14,55%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 10,18%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha, y a valores del mes anterior al de la cuarta redeterminación (febrero de 2013), lo que implica reconocer a la contratista por ese concepto la suma de \$ 207.836,44, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013, a la suma de \$ 10.590.572,15. Que en

consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la quinta variación de costos. Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 610/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1006/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQUINA FIERRO - BARRIO LOS GRANADOS - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 207.836,44), suscripta el día 27 de septiembre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa ARC S.R.L., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 207.836,44), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nro. 2013/001292 a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decret será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de

Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1517.pdf

Decreto N° 577

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-089449/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 1310/10 y su modificatoria 0093/11, ambas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "CAPITÁN GABRIEL DEL VALLE" de Km 581, -Departamento San Justo- y el cambio de imputación del cargo de la docente Martha de las Mercedes FRANCESE.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto 41009/A/38 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en cuestión.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2289/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado en casos análogos por Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 1310/10 y su modificatoria 0093/11, ambas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "CAPITÁN GABRIEL DEL VALLE" de Km 581 -Departamento San Justo- y el cambio de imputación del cargo de la docente Martha de las Mercedes FRANCESE (M.I. N° 13.865.805), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d577.pdf

Decreto N° 576

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-089639/2009 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0991/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN FRANCISCO SEGUI" de la localidad de Santo Domingo -Departamento Río Seco-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación

técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0162/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0991/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN FRANCISCO SEGUI" de la localidad de Santo Domingo -Departamento Río Seco-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d576.pdf

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 74

Córdoba, 25 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-179707/2012 mediante el cual EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de MORTEROS.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° HJG 340, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 23-07-2008.

Que por su parte la entonces Secretaría de Transporte manifiesta que atento a los informes emitidos y demás elementos que constan en el expediente, nada tiene que observar al trámite de referencia. Asimismo expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado en autos.

Que el servicio de transporte Especial,

Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos D, E y F de la Ley N° 8669.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03 faculta al señor Secretario de Transporte, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 042/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE a EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54644726-6, Ingresos Brutos N° 904-256660-2 - Convenio Multilateral-, con domicilio en Bv. Juan D. Perón-Estación Terminal Córdoba- Boletería N° 62, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de MORTEROS.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L., del siguiente parque móvil: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM6340619B592676, motor N° 457916U0914474, de 50 asientos, Tacógrafo Siemens 7035054, Dominio N° HJG 340, adjudicándole la chapa MOP N° E 2623.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE,

comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 76

Córdoba, 28 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0673-183835/2013 mediante el cual el señor Javier Hernán QUINTEROS solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de JESÚS MARÍA y bajo la denominación de "TRANSPORTE QUINTEROS".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de

Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° CXN 007, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 21-10-1999.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido con todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de Transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2) de la Ley N° 8669, Artículo 9°, inciso D, apartado d) del Decreto

Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° de Anexo A del decreto citado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso excepcional y precario, por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 063/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Javier Hernán QUINTEROS, D.N.I. N° 26.081.037, C.U.I.T. N° 20-26081037-6, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba,

para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido con centro en la Ciudad de JESÚS MARÍA y bajo la denominación de "TRANSPORTE QUINTEROS".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Javier Hernán QUINTEROS, del siguiente parque móvil: - Marca Renault, modelo del año 1999, chasis N° 8A1T31JZZYL056007, motor N° F8QJ606C011280, de 9 asientos, Tacógrafo Digitac 023617, Dominio N° CXN 007, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2915.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 430

Córdoba, 1° de Julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales los Señores Hugo BIZET (Productor) y el Ing. Diego NADER (Proyectista), apoderados de un grupo de productores, solicitan autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que los mencionados peticionantes solicitan autorización para la ejecución de un canal, en zona de Camino Terciario identificado como T09-06, en una longitud de 770,00 mts., en zona de préstamo y cuyo borde deberá estar a 1,00-1,50 mts. de la línea de alambrado. Se deberá dejar un bordo de contención, entre el canal y la calzada, de un metro de alto y un metro de ancho, a fin de resguardar la seguridad vial, asimismo, se autoriza además, la colocación de cinco(5) alcantarillas ubicadas en los siguientes Caminos de la Red Terciaria: 1) Tres (3) alcantarillas en Camino t09-06, 2) Una (1) alcantarilla en Camino t06-02, 3) Una (1) alcantarilla en Camino t06-21, las alcantarillas deberán contar con cabezales que superen los 0,20 mts. de altura, respecto al eje de calzada, a modo de guardarruedas, de hormigón armado, conforme a planos tipos de esta Dirección Provincial de Vialidad, con las correspondiente cartelería.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, se han presentado Póliza N° 73644 de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "RSA EL COMERCIO SEGUROS" y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "RSA ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS" N° 1217948.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 375/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a Nelson Santos Francisco CINGOLANI, DNI. N° 06.546.414, Gregorio Bernardo RODRÍGUEZ, DNI. N° 06.551.332, Mario Alberto MASSONAT, DNI. N° 17.474.027, Franco Alejandro MARINO, DNI. N° 23.052.329 y Santos Abel ROZZI, DNI. N° 06.546.001, en el carácter de Productores Agropecuarios de la Zona Rural de Los Surgentes y como integrantes del Consorcio Canalero para la sistematización de la

Subcuenca del Camino del Ombú al Río Carcaraña, en formación, a ejecutar los trabajos de referencia debiendo cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 930,63, habiendo la solicitante transferido dicho importe según constancia de transferencia que obra en autos (fs. 21).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a los Señores Nelson Santos Francisco CINGOLANI, DNI. N° 06.546.414, Gregorio Bernardo RODRÍGUEZ, DNI. N° 06.551.332, Mario Alberto MASSONAT, DNI. N° 17.474.027, Franco Alejandro MARINO, DNI. N° 23.052.329 y Santos Abel ROZZI, DNI. N° 06.546.001, en el carácter de Productores Agropecuarios de la Zona Rural de Los Surgentes y como integrantes del Consorcio Canalero para la sistematización de la Subcuenca del Camino del Ombú al Río Carcaraña, en formación, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a la ejecución de un canal, en zona de Camino Terciario identificado como T09-06, en una REF.: SISTEMATIZACIÓN DE LA SUBCUENCA DEL CAMINO DEL OMBÚ AL RÍO CARCARAÑA.- C.I. N° 386378 045 110.- longitud de 770,00 mts., en zona de préstamo y cuyo borde deberá estar a 1,00-1,50 mts. de la línea de alambrado. Se deberá dejar un bordo de contención, entre el canal y la calzada, de un metro de alto y un metro de ancho, a fin de resguardar la seguridad vial, asimismo, se autoriza además, la colocación de cinco(5) alcantarillas ubicadas en los siguientes Caminos de la Red Terciaria: 1) Tres (3) alcantarillas en Camino t09-06, 2) Una (1) alcantarilla en Camino t06-02, 3) Una (1) alcantarilla en Camino t06-21, las alcantarillas deberán contar con cabezales que superen los 0,20 mts. de altura, respecto al eje de calzada, a modo de guardarruedas, de hormigón armado, conforme a planos tipos de esta Dirección Provincial de Vialidad, con las correspondiente cartelería, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) La peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales o

municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario, la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.

d) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al Peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

e) La Requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del Seguro de Caución y de Responsabilidad Civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.-

f) La Peticionante es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios de construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada.-

g) Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma, todo elemento o tierra sobrante de obra.-

h) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.-

i) El Recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el periodo de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I

Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 447

Córdoba, 10 de Julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos -en informe obrante en autos-, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Tendido paralelo de cañería de polietileno Ø 125 mm. en Ruta Provincial E-55, provisión de gas natural a Loteo Los Cerezos, Barrio Valle Escondido de la Ciudad de Córdoba (Plano DC 01987/012), a través de la Empresa ACLADE S.R.L.

Que en cumplimiento de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de "COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A." N° 8001 29.711/4 2.520 y Póliza de Seguro de Caución de "ZURICH SEGUROS" N° 135.753.

Que analizada la documentación presentada, tratándose de una ruta concesionada y teniendo en cuenta lo expresado por el E.R.S.E.P. a fs. 35 del Folio Único N° 21 de las presentes actuaciones, salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en su informe de fs. 37/38.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 395/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por Caminos de Las Sierras S.A. en Nota N° CS/5886/ER /12, obrante a fs. 30/33 y las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de cañería de polietileno Ø 125 mm. en Ruta Provincial E-55, provisión de gas natural a Loteo Los Cerezos, Barrio Valle Escondido de la Ciudad de Córdoba (Plano DC 01987/012), a través de la Empresa ACLADE S.R.L., debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por Caminos de Las Sierras S.A. en Nota N° CS/5886/ER /12, obrante a fs. 30/33 del Folio Único N° 21 y bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) La profundidad de la instalación corresponde a 1,20m. desde el fondo / línea de agua del cordón cuneta o nivel de calzada existente.-

b) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.-

c) Se deberá ejecutar el tapado/cierre de las excavaciones

respetando las normas de compactación correspondientes, de acuerdo a las reglas de arte y a las normas vigentes (compactación en capas de 0,20m). Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual de terreno.-

d) Se puntualiza la necesidad de la presentación, contemporáneamente con la ejecución de los trabajos, de los ensayos de compactación Proctor correspondientes y de densidad in situ, refrendados por un profesional responsable que avalen la compactación en la profundidad total de la zanja excavada, según las normativas vigentes (compactación en capas de 0,20m).-

e) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado la ubicación de las cañerías con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/válvulas/dispositivos. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera debe ir a una profundidad de 50cm. con respecto al terreno natural y la otra a 60cm. arriba de los ductos.-

f) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas, se deberá notificar a Caminos de Las Sierras S.A., no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.-

g) De igual manera se deberán respetar todas las Especificaciones Técnicas exigidas por la Dirección Nacional de Vialidad para tendidos/cruces subterráneos.

h) Se deberá informar a Caminos de Las Sierras S.A. con una anticipación de 48 hs. el inicio de las tareas previstas. Asimismo, previo al tapado de la zanja se deberá avisar al Concesionario por escrito vía Fax, para que verifique las instalaciones ejecutadas.-

i) Se deberá coordinar con la Empresa Caminos de Las Sierras S.A. previo inicio de la obra, todo lo respectivo a la señalización del área de trabajo, supervisión de los trabajos y metodología a seguir en la realización de los mismos y presentar por escrito el procedimiento y medidas de seguridad a adoptar. Sin esta presentación no se podrá dar inicio a los trabajos.-

j) En todos los casos que resulte de necesidad la remoción, traslado, restitución y/o áreas de la RAC, sean estas aéreas o subterráneas, dichas obras serán realizadas por cuenta y cargo del Recurrente, con la inspección y supervisión del Concesionario.-

k) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

l) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

m) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requiera y a su exclusivo juicio, la Peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

n) La Dirección Provincial de Vialidad no gestionará cobro de gastos de inspección alguno, por no ser el encargado directo de la inspección de la obra citada.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos, será el encargado de solicitar a la Contratista la prórroga de vigencia de la Póliza por Responsabilidad Civil, si así lo estimare.-

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.-

RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 481

Córdoba, 22 de Julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 75, de fecha 05 de Junio de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 340, Dos Colonias, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I - Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 441/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 75 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 340, Dos Colonias, de fecha 05 de Junio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente:

DUCART, David.....D.N.I. 11.932.939

Tesorero: MUTIO, Laureano.....D.N.I. 06.551.470

1° Vocal: WEILENMANN, Walter.....D.N.I. 11.160.233

2° Vocal: RESSER, Viviana.....D.N.I. 20.347.035

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 482

Córdoba, 22 de Julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 321, de fecha 09 de Mayo de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 231, de San Basilio, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Vicepresidente, Tesorero y 2° Vocal por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Edgar R. Bainotti, D.N.I. N° 14.580.549, Raúl F. Sgarlatta, L.E N° 06.624.920 y Franco R. Pellegrino, D.N.I. N° 27.645.689, quienes se desempeñaban en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y 2° Vocal respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea N° 321 acompañada en autos, de fecha 09 de Mayo de 2012, e informe del Departamento I - Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir a los reemplazantes de las personas antes citadas,

resultando electos los Señores David Franchino, D.N.I. N° 22.347.390, Luis Ángel Frairia, L.E. N° 06.563.531, y Eduardo R. Boccardo, D.N.I. N° 11.082.920, como Vicepresidente, Tesorero y 2° Vocal respectivamente del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero N° 231 de San Basilio ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal, 1° y 2° Revisor de Cuentas.

Que la Municipalidad de San Basilio mediante Decreto N° 082/12 designa como representante necesario al Señor Pedro Miguel Torletti, D.N.I. 06.632.079, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 439/13 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Caminero, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que éste Servicio Jurídico considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma desde la fecha de sus celebración.

Que por último el precitado Servicio Asesor concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo

dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 321, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 231, de San Basilio, de fecha 09 de Mayo de 2012, referida a la elección de Vicepresidente, Tesorero y 2° Vocal por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electos los Señores David Franchino, D.N.I. N° 22.347.390, Luis Ángel Frairia, L.E. N° 06.563.531, y Eduardo R. Boccardo, D.N.I. N° 11.082.920, como Vicepresidente, Tesorero y 2° Vocal respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos precisados en el Artículo 1°, tienen vigencia desde la fecha de la Asamblea antes precisada, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria relacionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, en relación a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea precisada ut-supra (09/05/12), y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BAINOTTI, Edgar R.....D.N.I. 14.580.549
Secretario: DE HAES, Aldo A.....L.E. 06.655.219
3° Vocal: MELANO, Enzo E.....D.N.I. 31.101.508
4° Vocal: (Representante Necesario por la Municipalidad de San Basilio s/ Decreto N° 082/12): TORLETTI, Pedro M.....D.N.I. 06.632.079
1° Rev. de Cuentas: PERASSI, Hugo M.....D.N.I. 12.939.655
2° Rev. de Cuentas: BERARDO, Miguel A.....D.N.I. 11.132.831

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

**RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE**

**SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 144

Córdoba, 13 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001518/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 141 labrada con fecha 27 de noviembre de 2013, de los trabajos: "Reconstrucción de Cubiertas de Techos en la ESC. GRAL. DE DIVISIÓN MANUEL NICOLÁS SAVIO - ubicada en San Martín 2 - Río Tercero - Dpto. Tercero Arriba - Pcia. De Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE la inspección actuante produce informe de plazos a fs. 143, dando cuenta que la obra de referencia se encuentra concluida y recibida provisionalmente, habiéndose ejecutado dentro del plazo de la obra acordado, avalado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones. En consecuencia solicita la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 144 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 141/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional fs. 141 y disponiendo en consecuencia la devolución de garantía por ejecución de contrato;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 141 de los trabajos: "Reconstrucción de Cubiertas de Techos en la ESC. GRAL. DE DIVISIÓN MANUEL NICOLÁS SAVIO - ubicada en San Martín 2 - Río Tercero - Dpto. Tercero Arriba - Pcia. De Córdoba", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa

intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

**ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r144.pdf

Resolución N° 145

Córdoba, 13 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-015752/2011.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 255, Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 82 tramitados en Referente N° 3 y Recepción Provisional Total de fs. 293, de los trabajos de: "Construcción nuevo Edificio para COMISARÍA N° 2 - DISTRITO II, ubicada en Calle Pública s/N° - B° Chateau Carreras - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa VADIEG S.A., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por Resolución N° 132/11 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente entre de dicho Organismo con fecha y la mencionada Empresa con fecha 08/07/2011, constituyéndose para esa oportunidad una garantía de Ejecución de Trabajos N° 632.376 y Anexo 099 emitidas por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y labrado el Acta de Replanteo el 13/09/2011;

QUE la presente obra forma parte del Convenio de Gerenciamiento de Administración y Proyectos oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. - SEM);

QUE a través del Referente N° 3 (fs.292) se tramitaron trabajos modificatorios que fueron aprobados por Resolución 155/2013 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, y suscripto addenda a través del mismo organismo con fecha 31/10/13, constituyéndose en esa oportunidad una garantía mediante Póliza N° 698.332, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 14.208,00., dichos trabajos cuentan con Acta de Recepción Provisional Parcial labrada el 20/02/14;

QUE a fs. 293 corre agregada Acta de Recepción Provisional Total labrada con fecha 20/02/14 en la que se aclara que la misma corresponde a la obra principal;

QUE a fs. 294 la inspección actuante produce informe de plazos, del que surge que existe

una mora en la ejecución de los trabajos, cuarenta y tres (43) días por lluvia y anegamientos y seiscientos ocho (608) días por trabajos adicionales, los que corroborado por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs. 295, propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 296 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 137/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución justificando la mora verificada sobre la base de los informes de fs. 294/295 aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 255, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 82 del Referente N°3 (Folio Único N° 292), y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de Garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC.;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos:

"Construcción nuevo Edificio para COMISARÍA N° 2 - DISTRITO II, ubicada en Calle Pública s/N° - B° Chateau Carreras - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 255, Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 82 del Folio Único N° 292 tramitados en Referente N° 3 y Recepción Provisional Total de fs. 293, las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III respectivamente, correspondiendo la devolución a la Empresa VADIEG S.A., de las garantías por Ejecución de contrato y por Trabajos Modificatorios que oportunamente se hubieren constituido, debiéndose dar intervención a tal fin a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r145.pdf

Resolución N° 147

Córdoba, 14 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-016225/2011.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 134 y Definitiva de fs. 135, de los trabajos de "Ejecución cloaca baño docente, revoque exterior, reparación luminarias, ejecución cámara séptica a realizarse en el edificio de la ESCUELA VÉLEZ SARFIELD, ubicada en Calle Pública s/N° - Toledo - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de Agosto de 2012 se labro el Contrato pertinente, constituyéndose para esa oportunidad una Garantía por ejecución del mismo mediante Póliza N° 666.243, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 09/10/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 08/04/2013;

Que a fs. 139 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, el que asciende a la suma de \$4.883,05.- por lo que a fs. 144, el fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 666.244 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá liberarse;

Que a fs. 143, Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos propiciando la continuidad del trámite pertinente, obrando a fs. 144 la intervención de Tesorería del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 145 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 127/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 134 y Definitiva de fs. 135, procediendo a la devolución de/ la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y a la devolución del Fondo de Reparación conforme lo indicado a fs. 138/139;

Que a fs. 146/147, corren agregadas copias de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, respectivamente, en los que consta que la fecha de emisión es el 14/09/2012;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 134 y Definitiva de fs. 135 de los trabajos de: "Ejecución cloaca baño docente, revoque exterior, reparación luminarias, ejecución cámara séptica a realizarse en el edificio de la ESCUELA VÉLEZ SARFIELD, ubicada en Calle Pública s/N° - Toledo - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuente devolver al contratista de los mismos, la Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$4.884,00.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 666.243, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r147.pdf

Resolución N° 149

Córdoba, 14 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-015807/20011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 81 de los trabajos: "CONSTRUCCION DE S.U.M. en el edificio de la Escuela BERNARDINO RIVADAVIA, de la Localidad de Coronel Baigorria - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", suscripta el 30 de Mayo de 2011 con la contratista de los mismos, la Municipalidad de Coronel Baigorria, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual, aclarando a fs. 82 que la demora registrada en su terminación se debió a problemas climáticos y por demoras en el pago del segundo anticipo de obra, por lo que a fs. 83 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones con el V°B° de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del trámite de aprobación de la mencionada Acta y justificación de mora;

Que a fs. 84 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 143/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede el Señor Director dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 81 y justificando la mora incurrida en la ejecución de los trabajos;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCION DE S.U.M. en el edificio de la Escuela BERNARDINO RIVADAVIA, de la Localidad de Coronel Baigorria - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 81, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de Coronel Baigorria, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r149.pdf